



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3870

Sancionada el 10/09/1964. Promulgada el 25/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.191, del 01/10/1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporase al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1963/64 (Ley 3.816), un crédito de doce millones de pesos moneda nacional (\$12.000.000 m/n.), dentro del Anexo C – como Inciso 15 – Ítem 2 – Partida Principal b) 1, para adquisición de motores y repuestos con destino a la Dirección Provincial de Aeronáutica, y de automotores par la Administración Provincial.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Julián S. Ruiz Huidobro – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, 25 de septiembre de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías